



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente solicitud de embargo aportada. Sirvase proveer
Cartago, V., diciembre 01 de 2020.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2018-00071-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO
"AVANZA"
DEMANDADA: JULIETH ALEXANDRA VELASQUEZ BEDOYA
AUTO: 2818

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por el demandante, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593-9 del C.G.P. accederá a ella. En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR: EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte del salario mensual – exceptuando el salario mínimo legal vigente – bonificaciones, comisiones y demás emolumentos que perciba la demandada **JULIETH ALEXANDRA VELASQUEZ BEDOYA.**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.236.214, como empleada de SERVIULLOA, ubicada en la calle 5 número 2-07 del municipio de Ulloa, Valle del Cauca.

Líbrese el oficio correspondiente.

La medida se limitará a la suma de \$38.623.000,00 M/CTE.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85003aacad612433a57ae9b02341c5d4798a70e33c7f74df92758c72a3904051**

Documento generado en 08/12/2020 08:57:37 p.m.